

DICTAMEN DE VIGILANCIA

Núm.: 1411/2016

Recurso de Revisión:	01856/INFOEM/IP/RR/2016
Recurrente:	C. [REDACTED]
Sujeto Obligado:	Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano
Solicitud de Información:	00118/SEDUM/IP/2016
Área Responsable:	Contraloría Interna y Órgano de Control y Vigilancia.

Metepec, Estado de México, a 21 de diciembre de 2016.

LIC. HÉCTOR RENÉ GUERRA GALINDO
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RESPONSABILIDADES
PRESENTE

Con la finalidad de vigilar el cumplimiento que los sujetos obligados deben observar en la atención de las resoluciones de los recursos de revisión, emitidas por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, y con fundamento en los artículos 5, párrafos décimo séptimo, décimo octavo y décimo noveno, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 29, 36, fracciones X, XXIII, XXVI, XLIII, XLVII, 186, párrafo in fine, de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 3, fracción X, 18, fracción XIV y 25 fracción XIX del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios; se emite Dictamen de Vigilancia de conformidad con lo siguiente:

a) **ANTECEDENTES**

Derivado del Recurso de Revisión número **01856/INFOEM/IP/RR/2016**, interpuesto por el C. [REDACTED], en fecha 23 de junio de 2016, en contra de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano; resuelto por el Pleno de este Instituto en la Vigésimo Novena Sesión Ordinaria del 17 de agosto de 2016, el cual fue notificado al mencionado Sujeto

Obligado, el 18 de agosto de 2016; se procedió a verificar en el sistema electrónico denominado SAIMEX, del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, el estatus que guarda el aludido Recurso de Revisión.

b) PROCEDIMIENTOS DE VIGILANCIA APLICADOS

1. Analizar el estado en que se encuentra el Recurso de Revisión señalado, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
2. Verificar que el sujeto obligado haya dado cabal cumplimiento a la Resolución del Pleno, derivada del Recurso de Revisión aludido, dentro del plazo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
3. Revisar que la información y documentación entregada por el Sujeto Obligado, a través del sistema del SAIMEX, coincida con lo ordenado en los Resolutivos del Recurso de Revisión antes mencionado.
4. Requisitar la Cédula Estatus de los Recursos de Revisión.
5. Elaborar Dictamen de Vigilancia.

c) RESUMEN DE RESULTADOS

Se revisó el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) del INFOEM, en el "Detalle de seguimiento de solicitudes", detectando que el Sujeto Obligado, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, entregó información en tiempo y forma, ya que el Responsable de la Unidad de Información del Ayuntamiento en cita, dio respuesta a la solicitud vía SAIMEX el 24 de agosto de 2016, y el plazo para dar cumplimiento al Resolutivo Segundo del Recurso de Revisión 01856/INFOEM/IP/RR/2016, fue dentro de los 10 días

posteriores a la notificación de la Resolución referida, como se establece en el Resolutivo Tercero, es decir, del 19 de agosto al 01 de septiembre de 2016; de igual manera, existe **cumplimiento** con lo ordenado en el Resolutivo Segundo, donde ordena al Sujeto Obligado entregue lo siguiente:

“ ...

SEGUNDO. Se **ORDENA** a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, Sujeto Obligado, atienda la solicitud de información número 00118/SEDUM/IP/2016 y haga entrega en copias certificadas (con costo), previa búsqueda exhaustiva, en términos del Considerando TERCERO de esta resolución, de lo siguiente:

- Plano de lotificación actual vigente de la Colonia “Las Colonias”, en Atizapán de Zaragoza, Estado de México.

En caso de no contar con la información, deberá hacerlo del conocimiento del recurrente al momento de dar cumplimiento a la resolución.

El Sujeto Obligado deberá indicar al recurrente el lugar, días y horas hábiles en los cuales se le hará entrega de la información solicitada en copias certificadas.

“ ...

Dicho **cumplimiento**, es en virtud a que el Responsable de la Unidad de Transparencia, a través de su respuesta vía SAIMEX, adjunta el archivo “*Respuesta a resolución DGO 118.pdf*”,

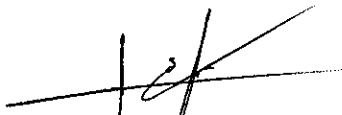
en el cual, mediante el Oficio No. 224020000/2419/2016, menciona que volvió a solicitar una búsqueda exhaustiva a las áreas de competencia de esta Dirección General, como es la Dirección Regional Valle de México Zona Oriente, quien emite su respuesta bajo el oficio número 224022000/DRVMZNO/1031/2016 de fecha 22 de agosto del 2016; así como el Archivo de División del Suelo, dependiente de la Dirección General de Planeación Urbana emite oficio de respuesta número 224010200/SEIDU/321/2016 de fecha 22 de agosto del 2016, los cuales ratifican lo mencionado en los anteriores oficios emitidos, mismos que indican, que no se cuenta con antecedente alguno respecto al plano de lotificación vigente de la Colonia "Las Colonias", ubicado en Atizapán de Zaragoza, como lo solicita el Recurrente.

d) RESULTADO DEL DICTAMEN

De lo anterior, se colige que el Sujeto Obligado, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, Sujeto Obligado, entregó información en **tiempo y forma**, al ser **oportuna y dar cumplimiento** con lo ordenado en el Resolutivo Segundo del Recurso de Revisión 01856/INFOEM/IP/RR/2016.

Por ello, se presume que el Sujeto Obligado cumplió con lo previsto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

ELABORÓ



L.A.E. FELIPE LÓPEZ PADILLA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
VIGILANCIA

REVISÓ



C.P. Y M. EN AUD. ANDRÉS ALVA DÍAZ
CONTRALOR INTERNO Y TITULAR
DEL ÓRGANO DE CONTROL Y
VIGILANCIA